Campus de la UNA
SAN LORENZO-PARAGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD POLITÉCNICA

CONTRATO COMPLEMENTARIO Nº 54/2020

En la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay a los treinta dias del mes de diciembre del año dos mil veinte entre la **Facultad Politécnica**, en adelante **FP-UNA,** representada en este acto por el señor Decano **Prof. Ing. Teodoro Salas Coronel**, con Cédula de Identidad N° 807.289 con domicilio en el Campus, San Lorenzo, por una parte y por la otra la empresa NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L., representada en este acto por el Señor Diego Henrique Echauri con C.I. 1.774.161, domiciliado en Avda. Artigas 1520 y Concepción Chávez, de Ciudad de Asunción, República del Paraguay denominada en adelante **LA CONTRATADA**, celebran el presente contrato complementario en cumplimiento de la Resolución del Decano Nº 1031/2020 por la que se resuelve la ampliación de la vigencia del contrato principal Nº 61/2019 en virtud al art.63- **Convenios modificatorios en Adquisiciones, locaciones y servicios** de la Ley 2051/2003 y el Decreto Reglamentario 21909 de la Ley 2051/03 y la Resolucion de la DNCP Nº 844/2018 - que dispone:.. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma ; siempre que el monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente.-

CLAUSULA PRIMERA VIGENCIA DE CONTRATO

Queda convenido entre las partes la ampliación de la vigencia del contrato principal del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021. Vencido el plazo, se produce la revocación automática, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, ni necesidad de comunicación verbal o escrita; no conlleva ningún compromiso de renovación, prorroga.

Este contrato complementario se regirá en todas las disposiciones establecidas en las cláusulas suscritas en el contrato principal Nº 61/2019.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, las partes firman el presente contrato en dos ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto.

Sr. Diego Henrique Echauri
Contratada

PROF. ING. TEODORO SALAS C.
DECANO

DIEGO HENRIQUE ECHAURI
Nazareno Com. e Ind. S.R.L.
Artigas 1520 - Tel. 214-1[illegible]